

República de Colombia  
REGISTRO MUNICIPAL



Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta  
Secretaría General.

N.º 031

CÚCUTA, ABRIL 20 DEL 2021

## TABLA DE CONTENIDO

### **RESOLUCIÓN N° 005 DEL 22 DE ENERO DEL 2021.**

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL APOYO PARA LA OPERACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER”.

### **DECRETO N° 130 DEL 16 DE ABRIL DEL 2021.**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONTINUA CON EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, METROVIVIENDA”.

### **DECRETO N° 136 DEL 19 DE ABRIL DEL 2021.**

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL GERENTE LIQUIDADOR DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - METROVIVIENDA EN LIQUIDACIÓN”.

### **DECRETO N° 137 DEL 20 DE ABRIL DEL 2021.**

“POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL N° 092 DE 2021 Y SE MODIFICAN UNAS MEDIDAS DEL DECRETO MUNICIPAL N°080 DE 2021”.



## DECRETO N° 138 DEL 20 DE ABRIL DEL 2021.

“POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL N° 093  
DE 2021 Y SE MODIFICA UNA MEDIDA EN EL DECRETO  
MUNICIPAL N° 081 DE 2021”.

John

**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
SECRETARIA GENERAL ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-31 ABRIL 20 DE 2021.

ÓRGANO OFICIAL DE  
PUBLICIDAD DE LOS  
ACTOS  
ADMINISTRATIVOS  
CONFORME A LO DISPUESTO  
EN LA  
LEY 57 DE 1985 Y  
ARTÍCULO #133 DEL  
DECRETO LEY 1333 DE 1986  
Y NORMAS CONCORDANTES.

**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**  
**Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta**  
**Periodo 2020 – 2023**

**ABRAHAM ARARAT MAFLA**  
Secretario Privado del Alcalde.

**MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.**  
Secretaria General.

**CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.**  
Secretario de Gobierno.

**MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.**  
Secretaria de Hacienda.

**JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.**  
Secretario de Seguridad Ciudadana.

**ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.**  
Secretaria de Infraestructura.

**ROSA EMILDA VARGAS VERGARA.**  
Secretaria de Salud.

**GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.**  
Secretario del Tesoro.

**SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.**  
Secretario de Desarrollo Social.

**HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.**  
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

**RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.**  
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

**MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

**FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**MONICA MARIA FONSECA VIGOYA**  
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

**JUAN AGUSTIN RAMIREZ.**  
Gerente E.S.E "IMSALUD".

**JORGE MAYID GENE BELTRAN.**  
Secretario de Transito Y Transporte.

**JUAN DIEGO PEÑA CANAL.**  
Secretario Banco del Progreso.

**JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.**  
Secretaría Equidad de Género.

**SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.**  
Secretario de Vivienda.

**ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.**  
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

**JOSÉ ALEJANDRO SUAREZ OSPINA.**  
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

**JULIAN GARCIA WREN.**  
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

**OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.**  
Secretaria de Cultura Y Turismo.

**JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.**  
Secretaria de Educación.

**OSCAR MONTES ARARAT.**  
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

**MIGUEL PEÑARANDA CANAL.**  
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

**LUIS EDUARDO ROPERO RODRÍGUEZ.**  
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

**AMANDA JESUSA SERPA GARZA.**  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

**LUZ MARINA MONTES ROJAS.**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

**JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.**  
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

## **CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL**

### **PERÍODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE  
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO  
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY  
CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO  
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO  
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO  
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS  
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO  
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY  
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO  
SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO  
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO  
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO  
LEON BAEZ GUILLERMO  
ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO  
OVALLES AGUDELO NELSON  
RAAD FORERO ALVARO ANDRES  
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME  
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	<b>RESOLUCION</b>	Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
Resolución No:	005	FECHA: 22 DE ENERO DE 2021	PAGINA N°: Página 2 de 2

**“Por el cual se efectúa la autorización y se delega a la Secretaría de Educación para tramitar proceso contractual superior a 200 SMMLV para los procesos de contratación del Apoyo para la operación de los establecimientos educativos en el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales; en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.001 del 04 de enero de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia “la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, “La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”.

Qué, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, “Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.001 del 4 de enero de 2021 “por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2021”, en el parágrafo segundo del artículo segundo se estableció que “El titular del Despacho de la Secretaría de Educación deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación”.

Que la Secretaría de Educación Municipal presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV pues el programa de Apoyo para la operación de los establecimientos educativos en el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander en cabeza de la Secretaría de Educación Municipal como entidad territorial certificada en educación es la responsable de la prestación del servicio educativo en las 10 comunas que

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO			Version:1
<b>RESOLUCION</b>			Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
Resolución No:	005	FECHA:	22 DE ENERO DE 2021	PAGINA N°: Página 2 de 2

componen el Municipio, es nuestro deber garantizar la suficiente oferta educativa en las instituciones educativas oficiales a la población en edad escolar de dichas zonas, lo cual se materializara a través de la contratación del servicio educativo con confesiones religiosas y se materializara a través de la contratación del servicio educativo con confesiones religiosas para la presente vigencia, en razón de lo cual procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR** en el **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes al proyecto de *“Apoyo para la operación de los establecimientos educativos en el municipio de san José de Cúcuta, Norte de Santander”* en la presente vigencia fiscal, conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo segundo del Decreto Municipal No.001 del 4 de enero de 2021.

La contratación que se autoriza adelantar superior a los 200 SMMLV son los siguientes:

OBJETO	VALOR	POBLACIÓN BENEFICIARIA	PLAZO DE EJECUCIÓN	CONTRATISTA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL DENOMINADO NORMAL SUPERIOR MARÍA AUXILIADORA PARA LA VIGENCIA 2021 EN EL MARCO DEL DECRETO 1851 DE 2015	CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$484.481.000) M/CTE.	1700 estudiantes	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción de inicio hasta el 5 diciembre del 2021 fecha en la cual culmina el calendario escolar	<p>INSPECTORIA MEDELLIN COMUNIDAD HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA</p> <p>La comunidad salesiana de la inspectoría de Medellín comunidad hijas María auxiliadora ha venido comprometida con la ciudad de Cúcuta con la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico que sigan aportando a la formación integral de la comunidad estudiantil a través de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARÍA AUXILIADORA.</p> <p>La escuela Normal, desde su identidad católica, con la orientación y administración de la comunidad salesiana, propone ofrecer una formación integral de calidad para la formación desde los grados transición hasta el grado 11, desde su filosofía, la institución comparte los principios de educación preventiva de San Juan Bosco y Santa María Mazzarello para realizar la formación de buenos cristianos y honestos ciudadanos que pueden comprometerse con la construcción de una nueva sociedad.</p> <p>De igual manera ha logrado un avance en su ICSE en los últimos años, alcanzando los parámetros trazados por el MEN y un desempeño en A+ en los resultados de las pruebas saber 11, al igual que un mejoramiento en los niveles alcanzados en el área de inglés por los estudiantes del grado 11, por lo cual ha sido merecedora de varios reconocimientos otorgados por la SEM y por el MEN, por haber alcanzado el primer puesto a nivel municipal en el ISCE de primaria y secundaria en los últimos años; en la tabla 1 se detalla los puntajes logrados en 2019, evidenciando comportamientos por encima del promedio de las instituciones educativas municipales; al igual que la acreditación del programa de formación complementaria, por 8 años más. Todo lo cual evidencia el compromiso de la comunidad por mantener la calidad y prestar el mejor servicio educativo a la niñez y juventud de Cúcuta a través de la promoción e implementación de las estrategias de desarrollo pedagógico.</p>
PRESTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO	QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$534.873.316) M/CTE.	2668 estudiantes	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción de inicio hasta el 5 diciembre del 2021 fecha en la	<p>LA CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS (HERMANOS DE LA SALLE)</p> <p>es una entidad sin ánimo de lucro, de origen canónico, presente en 84 países del mundo y en Colombia presente desde hace 129 años, esta congregación se encuentra integrada por religiosos laicos que se consagran a Dios para impartir una educación humana, cristiana y</p>

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
<b>RESOLUCION</b>		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
Resolución No:	005	FECHA: 22 DE ENERO DE 2021	PAGINA N°: Página 2 de 2

EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL DENOMINADO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PARA LA VIGENCIA 2021 EN EL MARCO DEL DECRETO 1851 DE 2015			cual culmina el calendario escolar	académica de calidad, llevando el evangelio al mundo de la educación. Sus instituciones se encuentran entre las primeras en las pruebas saber, según los rankings establecidos, de igual manera cuentan con certificado de calidad ISO 9001:2015, en cada una de las regiones donde se ubican.
PRESTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL DENOMINADO SANTO ÁNGEL PARA LA VIGENCIA 2021 EN EL MARCO DEL DECRETO 1851 DE 2015	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$851.125.982) M/CTE	1980 estudiantes	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción de inicio hasta el 5 diciembre del 2021 fecha en la cual culmina el calendario escolar	La CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS, ha dirigido la institución educativa Sagrado Corazón de Cúcuta desde hace 113 años con altos estándares de calidad, conduciendo a la institución a ubicarse entre las mejores de la ciudad y del departamento no solo en las pruebas saber como se detalla en la tabla 1, sino también en el índice sintético de calidad educativa contribuyendo al ente territorial en el alcance de las metas establecidas por el Ministerio de educación Nacional sobre la calidad educativa a nivel nacional, todo lo cual evidencia el compromiso de la comunidad por mantener la calidad y prestar el mejor servicio educativo a la niñez y juventud de Cúcuta a través de la promoción e implementación de las estrategias de desarrollo pedagógico.
PRESTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL CAMILO DAZA PARA LA VIGENCIA 2021 EN EL MARCO DEL DECRETO 1851 DE 2015	CINCO OCHOCIENTOS MIL DIECISIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$5.817.034.811) M/CTE.	4200 estudiantes	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción de inicio hasta el 5 diciembre del 2021 fecha en la cual culmina el calendario escolar	LA CONGREGACIÓN DE HERMANAS DE LA GUARDA, presente en diferentes departamentos de Colombia y en la ciudad de Cúcuta hace 64 años; esta congregación tiene como visión ser una comunidad educativa líder, a nivel internacional, en formar ciudadanos abiertos a la universalidad, autónomos y competentes, con excelente calidad humana, académica e investigativa para dinamizar procesos de cambio social, fundamentados en los valores del Evangelio, implementando proyectos con elementos formativos de valores religiosos, artísticos, deportivos y académicos.

República de Colombia VILLA DE VALLE DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCION</b>	Version:1  Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No:	005	FECHA: 22 DE ENERO DE 2021

PRESTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL BICENTENARIO PARA LA VIGENCIA 2021 EN EL MARCO DEL DECRETO 1851 DE 2015	TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$3.238.845.162)	1440 estudiantes	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción de inicio hasta el 5 diciembre del 2021 fecha en la cual culmina el calendario escolar	SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN PEDRO CLAVER BOGOTÁ La sociedad salesiana inspectoría de Bogotá es una entidad religiosa de reconocida idoneidad y trayectoria, miembros del movimiento salesiano mundial presente en 132 países, en los 5 continentes, la cual cuenta con una experiencia de más de 100 años de experiencia en el servicio educativo y a través de sus religiosos ha administrado diferentes instituciones educativas a nivel nacional ofreciendo un modelo pedagógico mediante el cual la iglesia católica presta un servicio educativo integral animado, orientado y dirigido según el carisma y el estilo de san Juan Bosco, para promover a los jóvenes especialmente a los más necesitados.
PRESTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL LA DIVINA PASTORA PARA LA VIGENCIA 2021 EN EL MARCO DEL DECRETO 1851 DE 2015	DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.479.013.600,00) M/CTE	2750 Estudiantes	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción de inicio hasta el 5 diciembre del 2021 fecha en la cual culmina el calendario escolar	CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA CAMINA CONMIGO es un organismo sin ánimo de lucro, dotado de reconocimiento canónico, que cumple funciones de interés social como fomentar en las comunidades marginadas la educación, la evangelización, la agroindustria, el mantenimiento del medio ambiente y la salud, como entidad religiosa de reconocida idoneidad y trayectoria, ha brindado sus buenas prácticas pedagógicas a las múltiples instituciones de las que ha hecho parte.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación SECOP, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ

Proyecto: Juliana Torres Berrocal – Asesora Despacho  
Revisó: María Leonor Vilamizar G. – Secretaria General

2021

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  DECRETO  GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO Macroproceso	Version:1  Fecha: Junio 2012  GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Proceso
DECRETO No:	130	FECHA: 10 ABR 2021
		PAGINA N°: 1 de 6

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONTINUA CON EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, METROVIVIENDA".**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y especialmente en ejercicio de la autorización consagrada en el Acuerdo Municipal 003 del 25 de junio de 2020, el artículo 52 de la ley 489 de 1998, el artículo 1º del Decreto ley 254 de 2000 modificado por el artículo 1º de la ley 1105 de 2006, el artículo 228 del Decreto 019 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

Que, la Empresa METROVIVIENDA fue creada por el Concejo Municipal de San José de Cúcuta, mediante Acuerdo No. 0079 del 5 de enero de 2001, como una empresa Industrial y Comercial del Estado, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta y dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que, El Concejo Municipal de San José De Cúcuta, mediante Acuerdo No. 031 del 12 de septiembre de 2017 facultó por el término de seis (06) meses al Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, para que con base en un estudio técnico, financiero y jurídico idóneo desarrollara el proceso de disolución y posterior liquidación de la empresa industrial y comercial METROVIVIENDA.

Que, el artículo 228 del Decreto 019 de 2012 establece *"Reformas de planta de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-"*

Que, mediante Decreto Municipal No. 0749 del 31 de octubre de 2017 se creó un equipo interdisciplinario para la realización del estudio técnico, financiero y jurídico idóneo para el proceso de disolución y liquidación de la Empresa Industrial y comercial del Municipio de San José de Cúcuta, METROVIVIENDA, el cual concluyó en la necesidad de proceder a la supresión y liquidación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado perteneciente al Municipio de San José de Cúcuta y denominada METROVIVIENDA, señalando entre sus principales razones de orden financiero el hecho de que durante las vigencias 2013 a 2016 su funcionamiento se financió en su totalidad por la Alcaldía de San José de Cúcuta, por lo que no existe razón económica ni técnica pública para la existencia a la fecha de esta Empresa, máxime si la Alcaldía puede efectuar las acciones del programa Vivienda y ahorrarse los recursos financieros que se invierten en costear los procesos de evaluación y apoyo (no misionales) de la empresa. Adicionalmente, del análisis del cumplimiento de las funciones misionales asignadas a la Empresa por sus estatutos, el estudio técnico concluyó que la mayoría de ellas no estaban siendo cumplidas en la actualidad.

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: Junio 2012
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	130	FECHA: 16 ABR 2021	PAGINA N°: 2 de 6

Que, mediante los Decretos Municipales No. 0690 y 0693 del tres (03) de noviembre de 2017 se modificó parcialmente la estructura de la administración central del Municipio de San José de Cúcuta creándose La Secretaría de Vivienda y se establecieron las funciones generales de la Secretaría de Vivienda.

Que, El numeral 2º del Artículo 52 de la ley 489 de 1998, aplicable a las entidades territoriales en virtud de lo establecido en el parágrafo 1º de su artículo 68 señala que se podrá suprimir o disponer la disolución y la consiguiente liquidación de entidades y organismos administrativos del orden nacional previstos en el artículo 38 de la presente Ley cuando *"Los objetivos y funciones a cargo de la entidad sean transferidos a otros organismos nacionales o a las entidades del orden territorial."*

Que, el artículo 2º del Decreto ley 0254 de 2000 establece que el proceso de liquidación se inicia una vez ordenada la supresión o disolución de una de las entidades a las cuales le son aplicables sus disposiciones, razón por la cual, mediante Decreto Municipal No. 0232 del nueve (09) de marzo de 2018, se Ordenó suprimir la Empresa Industrial y Comercial del Municipio de San José de Cúcuta e iniciar su proceso de liquidación con una duración del proceso de un (01) año a partir de la vigencia del mismo.

Que, mediante Decreto Municipal No. 0638 del veintisiete (27) de junio de 2019, se prorrogó el plazo de liquidación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Perteneciente al Municipio de San José de Cúcuta denominada METROVIVIENDA hasta el 30 de noviembre de 2019.

Que, el Concejo Municipal de San José De Cúcuta, mediante Acuerdo No. 003 del 25 de junio de 2020 facultó hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 al Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, para continuar con el proceso de liquidación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado perteneciente al Municipio de San José de Cúcuta – METROVIVIENDA en liquidación.

Que, a través del Decreto Municipal 0191 del 16 de julio de 2020 se ordenó continuar con el proceso de liquidación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado perteneciente al Municipio de San José de Cúcuta y denominada METROVIVIENDA en Liquidación, siendo modificado mediante Decreto Municipal No. 0205 del 04 de agosto de 2020, incluyendo el deber del Gerente liquidador de coordinar el procedimiento con la Secretaría de Vivienda Municipal.

Que, mediante Decreto Municipal No. 0206 del 04 de agosto de 2020 se designó al Gerente liquidador de la Empresa Industrial y Comercial del Estado perteneciente al Municipio de San José de Cúcuta – METROVIVIENDA en liquidación.

Que, en razón a estos dos últimos Decretos Municipales y teniendo en cuenta el informe final del proceso de Liquidación a corte 31 de diciembre de 2020 presentado por a LIRIS MARINA PEÑA MÁRQUEZ Gerente liquidador de METROVIVIENDA en Liquidación, se evidencian actividades pendientes por ejecutar para dar cumplimiento a la liquidación y entrega del informe final de liquidación.

Que, El Concejo Municipal de San José De Cúcuta, mediante acuerdo No. 001 del 07 de abril de 2021 autorizó al Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, para continuar con el proceso de

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  DECRETO  GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO Proceso	Version:1  Fecha: Junio 2012  GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No: 130	FECHA: 16 ABR 2021	PAGINA N°: 3 de 6

liquidación de la empresa industrial y comercial del Estado perteneciente al Municipio de San José de Cúcuta – METROVIVIENDA por un plazo de seis (06) meses.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1º. Liquidación.** Ordéñese continuar con el proceso de liquidación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado perteneciente al Municipio de San José de Cúcuta y denominada METROVIVIENDA en Liquidación.

**Artículo 2º. Trámite de la Liquidación.** El procedimiento de liquidación se continuará adelantando conforme a las disposiciones contenidas en la ley 0789 de 1998, Decreto Ley 0254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten. En lo no previsto en dichas disposiciones, se aplicará, en lo pertinente, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo desarrollan.

**Artículo 3º. Duración.** El proceso de Liquidación deberá concluir antes del 06 de octubre de 2021. Al momento de alcanzar todas las actividades pendientes, se procederá al cierre inmediato de la liquidación, y terminará para todos los efectos la existencia jurídica de la Entidad.

**Artículo 4º. Prohibición para iniciar nuevas actividades.** La empresa ya suprimida no podrá iniciarnos nuevas actividades en desarrollo del objeto social. Conservará su capacidad jurídica únicamente para expedir actos y celebrar los contratos necesarios para su liquidación

**Artículo 5º. Dirección de la liquidación.** La dirección a fin de continuar con el proceso de liquidación de METROVIVIENDA en Liquidación, estará a Cargo de un gerente liquidador designado por el Alcalde el Municipio de San José Cúcuta quién ejecutará en calidad representante legal de la empresa durante el proceso de liquidación y estará sujeto al régimen de inhabilidades incompatibilidades, responsabilidades y demás previstas en la normativa vigente.

Para ocupar el cargo de gerente liquidador se requiere el cumplimiento los siguientes requisitos de estudio y experiencia:

Estudios: Título profesional de Abogado o Contador o Administrador de Empresas o Administrador Público, con tarjeta profesional vigente, en los casos que sea necesario con título de postgrado.

Experiencia: Diez años de experiencia profesional.

**Artículo 6º Funciones del Liquidador.** Las funciones del Liquidador se desarrollarán conforme lo establecido por el artículo 6º del Decreto ley 0254 de 2000 y modificado por el artículo 6º de la Ley 1105 de 2006.

**Parágrafo 1º.** La gestión a desarrollar deberá ser coordinada con La Secretaria de Vivienda Municipal.

 <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>		<b>Version:1</b>
	<b>DECRETO</b>		<b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>		<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>
<b>Macroprocreso</b>	<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>

**DECRETO N°** 130 **FECHA:** 16 ABR 2021 **PAGINA N°:** 4 de 6

**Artículo 7º. Actos Del Liquidador.** De conformidad con el artículo 7º del Decreto ley 0254 de 2000 y modificado por el artículo 7º de la Ley 1105 de 2006, los actos del liquidador relativos a la aceptación, rechazo, prelación o calificación de créditos y en general, los que por su naturaleza constituyan ejercicio de funciones administrativas, constituyen actos administrativos y serán objeto de control por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Los actos administrativos del liquidador gozan de presunción de legalidad y su impugnación ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo no suspenderá en ningún caso el procedimiento de liquidación.

Contra los actos administrativos del liquidador únicamente procederá el recurso de reposición; contra los actos de trámite, preparatorios, de impulso o ejecución del procedimiento no procederá recurso alguno.

El liquidador podrá revocar directamente los actos administrativos en los términos previstos en la ley 1437 del 2011 por el cual se expide el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas legales vigentes.

**Artículo 8º. De la masa de Liquidación.** Integran la masa de la liquidación todos los bienes, las utilidades, rendimientos financieros y cualquier tipo de derecho patrimonial que ingrese o deba ingresar al patrimonio de la entidad en proceso de liquidación.

**Parágrafo.** Se tendrá presente para integrar la masa de Liquidación aquellos Bienes que no formarán parte de esta, ni activo por liquidar, según lo establecido por el artículo 21 del Decreto Ley 2000, modificado por el artículo 11 de la Ley 1105 de 2006.

**Artículo 9º. Inventario de los Activos y Pasivos.** En caso de ser necesario, se actualizará el inventario físico, jurídico y contable detallado de los activos, pasivos, cuentas de orden y contingencias que constituyen la masa de la liquidación de METROVIVIENDA en liquidación, y hará la depuración contable a que haya lugar.

**Artículo 10º. De la subrogación de derechos y obligaciones y traspaso de bienes de la masa de la liquidación.** El Municipio de San José de Cúcuta Subrogará en las obligaciones y derechos de METROVIVIENDA en Liquidación, una vez queden en firme el acta final de liquidación y se declare terminado el proceso de liquidación de la entidad. La copia auténtica del acta deberá ser inscrita en las oficinas de registro correspondientes.

Si finalizado el proceso de liquidación y pagadas las obligaciones a cargo de la Entidad en liquidación quedaren activos o dinero en poder de METROVIVIENDA en Liquidación, ésta los traspasará al Municipio de San José de Cúcuta en los términos que señala el Decreto Ley 254 de 2000.

**Artículo 11º. Informe de procesos judiciales y reclamaciones.** En caso de ser necesario, el Liquidador de la entidad actualizará el informe ya presentado de los procesos judiciales y demás reclamaciones en curso en que sea parte la entidad, el cual deberá contener por lo menos, los siguientes asuntos:

1. El nombre, dirección e identificación del demandante o reclamante.
2. El cargo del demandante o reclamante, si resulta pertinente.

República de Colombia AL VILLA DE Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No: 130	FECHA: 16 ABR 2021	PAGINA N°: 5 de 6

- 3. Las pretensiones de la demanda o reclamación.
- 4. El despacho judicial en que cursa el proceso.
- 5. El estado actualizado del proceso o reclamación y su cuantía.
- 6. El valor y forma de pago de los honorarios del apoderado de la entidad.

**Artículo 12º. Representación judicial.** METROVIVIENDA en liquidación continuará ejerciendo la representación judicial en los procesos en curso en que sea parte la entidad liquidada hasta la culminación de la liquidación.

Terminado el proceso liquidatario, METROVIVIENDA en Liquidación, entregará los procesos, debidamente inventariados y con los expedientes correspondientes, a la Secretaría de Vivienda del Municipio de San José de Cúcuta antes del cierre de la liquidación.

**Parágrafo.** Los contratos vigentes a la fecha de este decreto que tengan por objeto la defensa judicial de la entidad continuarán ejecutándose y pagándose con cargo a los gastos de METROVIVIENDA en liquidación.

**Artículo 13º. Entrega de archivos.** En desarrollo de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 594 de 2000, la entrega de los archivos de METROVIVIENDA en Liquidación, a la Secretaría de Vivienda de la Alcaldía de San José de Cúcuta, se continuará realizando, en términos generales, de conformidad con las directrices del Decreto No. 029 de 2015 *"Por medio del cual se reglamenta el proceso de entrega y/o transferencia de los archivos públicos de las entidades que se suprimen, fusionen, privatice o liquiden; se desarrolla el artículo 20 de la Ley 594 de 2000 y el artículo 39 del Decreto-ley 254 de 2000 y se dictan otras disposiciones."*

**Artículo 14º. Obligaciones especiales de los servidores públicos de manejo y confianza y responsables de los archivos de la entidad.** Los servidores públicos que desempeñen empleos o cargos de manejo y confianza, y los responsables de los archivos de la entidad, deberán rendir las correspondientes cuentas fiscales e inventarios y efectuar la entrega de los bienes y archivos a su cargo, antes de la finalización de la liquidación, conforme a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación y el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad fiscal, disciplinaria y/o penal.

**Artículo 15º. Supresión de empleos.** La supresión de los empleos como consecuencia del proceso de liquidación de METROVIVIENDA en Liquidación, dará lugar a la terminación del vínculo legal y reglamentario de los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En todo caso, al vencimiento del término de la liquidación de METROVIVIENDA en Liquidación, todos los empleos quedarán automáticamente suprimidos y se terminarán las relaciones laborales, de acuerdo con el régimen laboral aplicable.

**Artículo 16. Procesos disciplinarios.** Los procesos disciplinarios que estén en curso a la fecha de entrada en vigencia de este decreto, así como los que se inicien después de esta fecha, por hechos o conductas cometidas por los empleados de METROVIVIENDA o METROVIVIENDA en Liquidación, continuarán a cargo de la entidad en liquidación. A la fecha de terminación del

 <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>
	<b>DECRETO</b>	<b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**DECRETO N° 130** FECHA: **16 ABR 2021** PAGINA N°: **6 de 6**

proceso liquidatorio, los procesos disciplinarios que no hayan culminado, continuarán su trámite en la oficina de Control Interno Disciplinario del Municipio de San José de Cúcuta, sin perjuicio del poder atribuido a la Procuraduría General de la Nación.

**Artículo 17º. De la prohibición de vincular nuevos servidores públicos.** Dentro del término previsto para el proceso de liquidación, no se podrán vincular nuevos servidores públicos a METROVIVIENDA en Liquidación, ni adelantar ningún tipo de actividad que implique celebración de pactos o convenciones colectivas, o cualquier tipo de acto que no esté dirigido a la liquidación de la entidad.

**Artículo 18º. Recursos para el funcionamiento de la entidad en liquidación.** Los recursos para su funcionamiento por el tiempo que cubra la vigencia fiscal 2020, se harán con cargo a los recursos de METROVIVIENDA en Liquidación. En caso de ser insuficientes, el Municipio de San José de Cúcuta, previo proyecto de presupuesto presentado por el liquidador, apropiará los recursos necesarios para la vigencia correspondiente hasta que culmine el proceso de liquidación.

**Artículo 19º. De la financiación de acreencias laborales e indemnizaciones.** El pago de indemnizaciones y acreencias laborales se hará con cargo a los recursos de METROVIVIENDA en Liquidación. En caso de que se agoten los recursos, el Municipio de San José de Cúcuta, de manera subsidiaria atenderá estas obligaciones con cargo a los recursos del Presupuesto General y girará a la empresa los que se requieran para atender estas obligaciones.

**Artículo 20º. Informe final de la liquidación.** Terminado el proceso de liquidación de METROVIVIENDA en Liquidación, el Liquidador elaborará un informe final de liquidación de conformidad con las normas establecidas en el Decreto-ley 0254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006.

**Artículo 21º. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta

Vo. Bo. María Leonor Villamizar Gómez - Secretaria General.

Proyectó: Cielo Viviana Jaimes Reina - Asesora

*Jaime*

 <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>DECRETO</b>	Fecha: Junio 2012
<b>GESTIÓN ESTRÁTÉGICA</b>	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
<b>Macroproyecto</b>	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	136	FECHA: 19 ABR 2021 PAGINA N°:

*"Por el cual se designa al Gerente liquidador de la Empresa Industrial y Comercial del Estado perteneciente al Municipio de San José de Cúcuta – METROVIVIENDA en liquidación".*

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En uso de sus facultades legales, estatutarias, especialmente en las consagradas en el artículo 2.2.5.12 del decreto Único Nacional 1083 de 2015 y el artículo 5º del Decreto Municipal No. 0130 del 16 de abril de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que, el Concejo Municipal de San José De Cúcuta, mediante Acuerdo No. 001 del 07 de abril de 2021 autorizó al Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, para continuar con el proceso de liquidación de la empresa industrial y comercial del Estado perteneciente al Municipio de San José de Cúcuta – METROVIVIENDA por un plazo de seis (06) meses.

Que, a través del artículo 1º del Decreto Municipal No. 0130 del 16 de abril de 2021 se ordenó continuar con el proceso de liquidación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado perteneciente al Municipio de San José de Cúcuta y denominada METROVIVIENDA en Liquidación.

Que, el artículo 5º del Decreto Municipal No. 0130 del 16 de abril de 2021 señala que “La dirección a fin de continuar con el proceso de liquidación de METROVIVIENDA en Liquidación, estará a cargo de un gerente liquidador designado por el Alcalde el Municipio de San José Cúcuta quien ejecutará en calidad representante legal de la empresa durante el proceso de liquidación (...)”

Que, en mérito de lo expuesto,

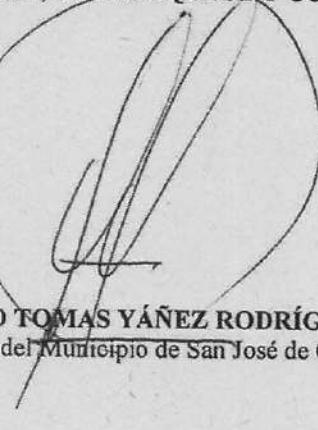
**DECRETA**

**Artículo 1º. Designación.** Designar como Gerente Liquidador de la Empresa Industrial y Comercial del Estado perteneciente al Municipio de San José de Cúcuta – METROVIVIENDA en liquidación a LIRIS MARINA PEÑA MÁRQUEZ, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 60.322.561 de Cúcuta.

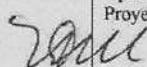
República de Colombia  Alcalde Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  DECRETO  GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO  Proceso	Version:1  Fecha: Junio 2012  GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO N°	136	FECHA: 19 ABR 2021
		PAGINA N°:

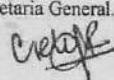
Artículo 2º. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ  
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta

Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez - Secretaria General.  
Proyectó: Cielo Viviana Jaimes Reina - Asesor





República de Colombia AL VILLA DE San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>	Version:1		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso	Subproceso		
DECRETO No:	0137	FECHA: 20 DE ABRIL DE 2021	PAGINA Nº:	1 de 5

## DECRETO No. 0137 DEL 20 DE ABRIL DE 2021

***"Por el cual se deroga el Decreto Municipal N° 092 de 2021 y se modifican unas medidas del Decreto Municipal N°080 de 2021"***

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57,58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que de conformidad con el artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que atendiendo lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Que el artículo 82 de la norma en mención establece que: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)"*.

Que el artículo 113 de la citada norma con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*; y el artículo 209 dispone que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Que el artículo 315 de la Carta Política señala:

***"Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:***

*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*  
*(...)*

*Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".*

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 990 de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del

República de Colombia AL VILLA DE NORTE VALLECAUCA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>	Version:1  Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	0137	FECHA: 20 DE ABRIL DE 2021
		PAGINA N°: 2 de 5

Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" y en su artículo 1º ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el 14 de enero de 2021, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 039 de 2021, "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de marzo de 2021, y deroga los Decretos 1168 del 25 de agosto de 2020, 1297 del 29 de septiembre de 2020, 1408 del 30 de octubre de 2020, y 1550 de 28 de noviembre de 2020.

Que el 25 de febrero de 2021 el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 206 de 2021, "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, ", a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de marzo de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de junio de 2021 y deroga el Decreto No. 039 de 2021.

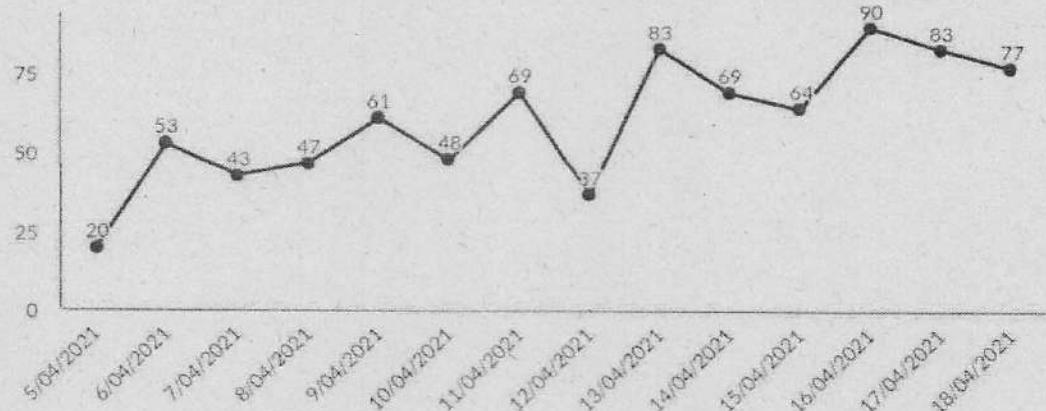
Que el día 04 de marzo de 2021 la administración municipal expidió el Decreto 080 de 2021 "por medio del cual se acogen las instrucciones contenidas en el Decreto Presidencial 206 de 2021 'Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable'".

Que, el 11 de marzo de 2021, la administración municipal expidió el Decreto 092 de 2021, por medio del cual se modificaron unas medidas en el Decreto Municipal 080 de 2021.

Que, conforme al boletín epidemiológico entregado por la Secretaría de Salud Municipal, con corte al 18 de abril de 2021, en el municipio de San José de Cúcuta concentra el 67% de los casos confirmados, y el 59% de los casos activos en todo Norte de Santander.

Que, durante las últimas dos semana, se ha evidenciado un aumento en el número diario de casos confirmados de la siguiente manera:

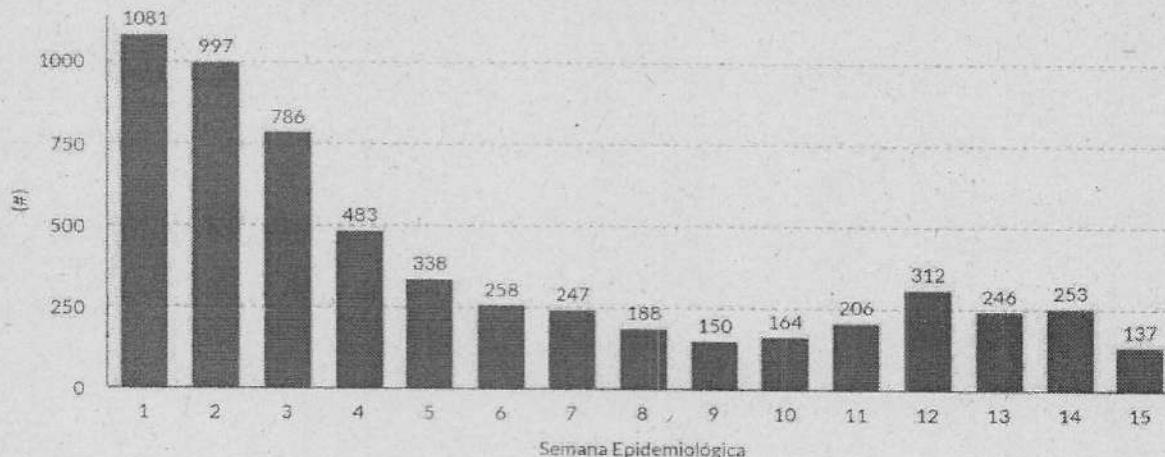
Casos nuevos confirmados por día (últimas 2 semanas)



República de Colombia AL VILLA DE Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	0137	FECHA: 20 DE ABRIL DE 2021
		PAGINA N°: 3 de 5

Que, desde la fecha de inicio de síntomas del año 2021, el promedio de los últimos 30 días es de 34 casos diarios, presentándose una variación respecto al mes anterior del 27%

Casos confirmados por semana epidemiológica (2021)

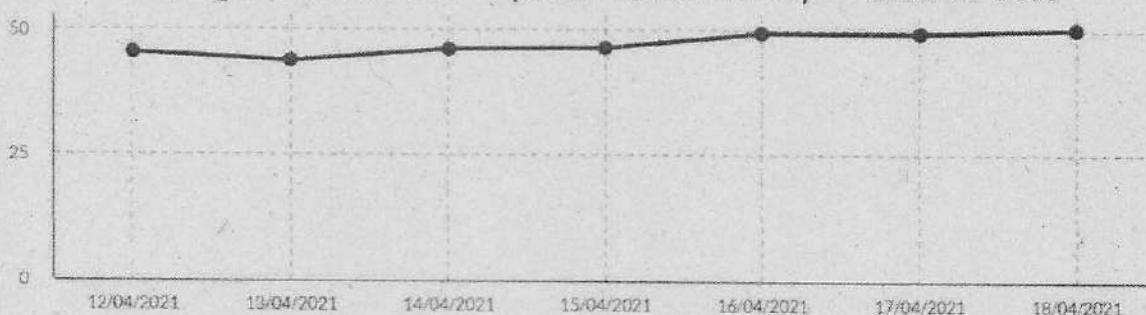


Que, el porcentaje de ocupación en Unidad de Cuidados Intensivos - UCI, de acuerdo con la información suministrada por el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE, en la actualidad el municipio de San José de Cúcuta presenta una ocupación del 50.3%, de las 372 camas UCI el 15.9% hace referencia a casos confirmados de COVID19, el 5.6% a casos sospechosos y el 28.8% a causas distintas a COVID19. El 49.7% corresponde a camas disponibles.

## Ocupación Unidad de Cuidados Intensivos

Ocupación UCI Cúcuta (18 de abril de 2021) = 50.3%

Rango de variación (última semana) = 43% al 51%



Que, entre el 24 de marzo y el 02 de abril del 2021, el porcentaje ocupacional de UCI estuvo por debajo del 40%. No obstante, a partir del 03 de abril de 2021 se evidencia un aumento progresivo en el porcentaje de ocupación UCI, con valores por encima del 48% y para el 18 de abril de 2021 se presenta porcentaje de ocupación de UCI en el municipio sobre el 50.3%.

Que, desde el 23 de marzo de 2021 hasta el 03 de abril de 2021, se celebró la Semana Santa en el país que generó la salida masiva de la ciudad de personas y a su vez, el reingreso de las mismas, generando un aumento considerable de la cadena de propagación del virus.

República de Colombia MUNICIPAL VILLA DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>	Version:1		
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	Fecha: junio 2012			
GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
Proceso	Subproceso			
DECRETO No:	0137	FECHA: 20 DE ABRIL DE 2021	PAGINA N°:	4 de 5

Que, el Gobierno Nacional, en cabeza de los ministerios de Salud e Interior, por medio de una circular, ha emitido la siguiente recomendación para ser implementada a partir de las 00:00 horas del próximo lunes 5 de abril de 2021 hasta las 00:00 horas del lunes 19 de abril de 2021, con el fin de disminuir el riesgo en el contagio del covid-19:

1. Para las ciudades con ocupación de UCI entre el 50% y el 69%

- Instaurar opcionalmente medidas de pico y cédula y establecer restricciones nocturnas a la movilidad, entre las 00:00 a.m. y las 5:00 a.m.

Que el 19 de abril de 2021, en reunión de Puesto de Mando Unificado (PMU), se rindió informe sobre el comportamiento de la pandemia en el departamento de Norte de Santander y en el municipio de San José de Cúcuta, con fecha de corte 18 de abril de 2020.

Que, en dicha reunión, se manifestó que hay un incremento de los casos positivos en la región después de la semana santa. El patrón estable que se venía manteniendo ha cambiado de manera progresiva en los primeros días de abril con un crecimiento porcentual de la ocupación UCI.

Que, conforme con las anteriores cifras, si bien muestran una importante diferencia en relación a la situación crítica de otras ciudades del país, es conveniente prevenir la posibilidad de expansión del virus como medida de protección y control del COVID-19.

Que, desde la Secretaría de Salud Municipal, se recomienda establecer restricciones nocturnas a la movilidad que permitan controlar la expansión del virus, como una herramienta preventiva para evitar posibles incrementos que conduzcan a situaciones críticas en el Municipio relacionadas con el COVID-19.

Que, conforme con lo establecido en el artículo 5º del Decreto Presidencial N° 206 de 202, las medidas a adoptarse en el presente decreto fueron previamente justificadas y comunicadas al Ministerio del Interior, y las mismas fueron autorizadas por esta entidad.

Que, conforme con lo anterior y dadas las circunstancias de emergencia sanitaria y la necesidad de medidas de cuidado para preservar la seguridad, salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19 en el Municipio de San José de Cúcuta, se hace necesario adoptar medidas de prevención y protección para disminuir el riesgo de contagio en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: MODIFICAR** el Artículo 5º del Decreto Municipal 080 de 2021, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 5º: PROHIBIR** la venta y consumo de bebidas embriagantes en establecimientos de comercio y espacios abiertos al público del Municipio de San José de Cúcuta, durante la vigencia del presente decreto, en el siguiente horario:

República de Colombia AL VILLA DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	0137	FECHA: 20 DE ABRIL DE 2021
		PAGINA N°: 5 de 5

DÍAS	HORARIO
Lunes, martes, miércoles y jueves	Desde las 00:00 a.m. hasta las 5:00 a.m. de cada día.
Viernes, sábado, domingo y festivos	Desde las 22:00 pm hasta las 5:00 a.m. del día siguiente.

**ARTÍCULO 2º: MODIFICAR** el Artículo 6º del Decreto Municipal 080 de 2021, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 6º: TOQUE DE QUEDA.** Queda prohibida la circulación de personas y vehículos en el Municipio de San José de Cúcuta durante la vigencia del presente decreto, en el siguiente horario:

DÍAS	HORARIO
Lunes, martes, miércoles, jueves	Desde las 00:00 a.m. hasta las 5:00 a.m. de cada día.
Viernes, sábado, domingo y festivos	Desde las 22:00 pm hasta las 5:00 a.m. del día siguiente.

**ARTÍCULO 3º: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 21 de abril de 2021 hasta las cero horas (00:00 am) del 01 de junio de 2021 y deroga el Decreto Municipal 092 de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ  
Alcalde Municipal

Proyectó: Daniela Ramírez López - Abogada externa Secretaría Jurídica

Revisó: María Leonor Villamizar - Secretaria General

Cristián Buitrago Rueda - Secretario de Gobierno

Rosa Emilia Vargas - Secretaria de Salud

Revisó: Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica.

República de Colombia AL VILLA DE  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>	Version:1
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	Fecha: junio 2012 GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No:	0138	FECHA: 20 DE ABRIL DE 2021
		PAGINA Nº: 1 de 5

## DECRETO N° 0138 DEL 20 DE ABRIL DE 2021

***"Por el cual se deroga el Decreto Municipal N° 093 de 2021 y se modifica una medida en el Decreto Municipal N° 081 de 2021"***

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que de conformidad con el artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que atendiendo lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Que el artículo 82 de la norma en mención establece que: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)"*.

Que el artículo 113 de la citada norma con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*; y el artículo 209 dispone que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Que el artículo 315 de la Carta Política señala:

*"Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:  
Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.  
(...)"*

2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".*

República de Colombia VILLA DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
<b>DECRETO</b>		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso		Subproceso
DECRETO No:	0138	FECHA: 20 DE ABRIL DE 2021
		PAGINA Nº: 2 de 5

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 990 de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" y en su artículo 1º ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el 25 de febrero de 2021, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 206 de 2021, *por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19,* ", a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de marzo de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de junio de 2021 y deroga el Decreto No. 039 de 2021.

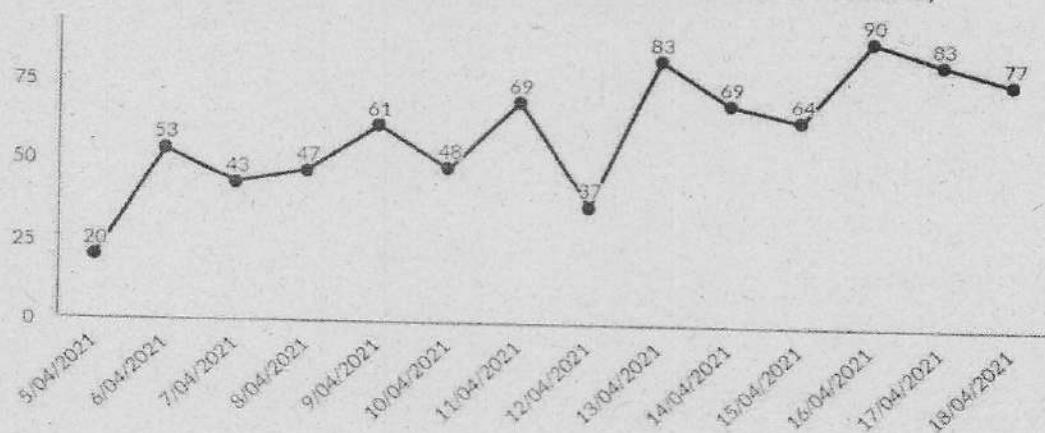
Que el día 4 de marzo de 2021, la administración municipal expidió el Decreto 081 de 2021 "por medio de cual se mantiene el plan piloto de consumo de bebidas embriagantes en restaurantes, bares y establecimiento de comercio que tengan dentro de su actividad comercial el expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, en el municipio de San José de Cúcuta".

Que en el artículo 3º del Decreto Municipal N° 081 de 2021 se estableció que en caso de presentarse una variación favorable o desfavorable en el comportamiento de la pandemia por COVID-19 en el Municipio de Cúcuta las medidas podrían ser modificadas.

Que, conforme al boletín epidemiológico entregado por la Secretaría de Salud Municipal, con corte al 18 de abril de 2021, en el municipio de San José de Cúcuta concentra el 67% de los casos confirmados, y el 59% de los casos activos en todo Norte de Santander.

Que, durante las últimas dos semana, se ha evidenciado un aumento en el número diario de casos confirmados de la siguiente manera:

Casos nuevos confirmados por día (últimas 2 semanas)



Que, desde la fecha de inicio de síntomas del año 2021, el promedio de los últimos 30 días es de 34 casos diarios, presentándose una variación respecto al mes anterior del 27%

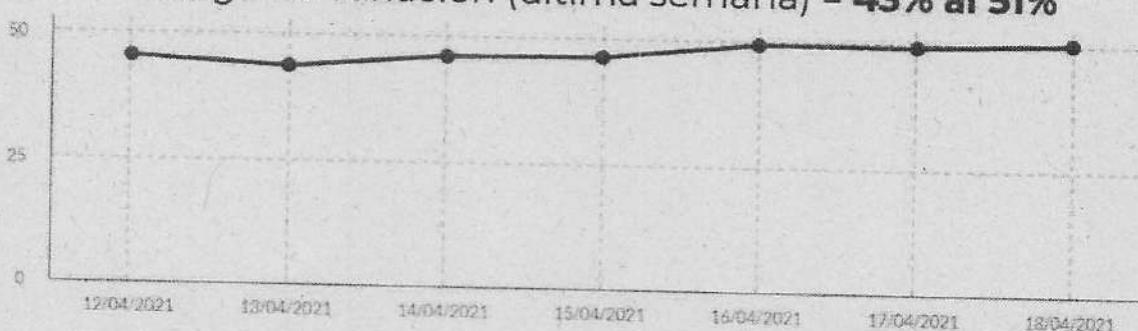
 <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>		<b>Version:1</b>
	<b>DECRETO</b>		<b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRÁTÉGICA</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO</b>		<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>
<b>DECRETO No:</b>	<b>0138</b>	<b>FECHA:</b>	<b>20 DE ABRIL DE 2021</b>
			<b>PAGINA N°:</b>
			<b>3 de 5</b>



Que, el porcentaje de ocupación en Unidad de Cuidados Intensivos - UCI, de acuerdo con la información suministrada por el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE, en la actualidad el municipio de San José de Cúcuta presenta una ocupación del 50.3%, de las 372 camas UCI el 15.9% hace referencia a casos confirmados de COVID19, el 5.6% a casos sospechosos y el 28.8% a causas distintas a COVID19. El 49.7% corresponde a camas disponibles.

## Ocupación Unidad de Cuidados Intensivos

Ocupación UCI Cúcuta (18 de abril de 2021) = **50.3%**  
 Rango de variación (última semana) = **43% al 51%**



Que, entre el 24 de marzo y el 02 de abril del 2021, el porcentaje ocupacional de UCI estuvo por debajo del 40%. No obstante, a partir del 03 de abril de 2021 se evidencia un aumento progresivo en el porcentaje de ocupación UCI, con valores por encima del 48% y para el 18 de abril de 2021 se presenta porcentaje de ocupación de UCI en el municipio sobre el 50.3%.

Que, desde el 23 de marzo de 2021 hasta el 03 de abril de 2021, se celebró la Semana Santa en el país que generó la salida masiva de la ciudad de personas y a su vez, el reingreso de las mismas, generando un aumento considerable de la cadena de propagación del virus.

Que, el Gobierno Nacional, en cabeza de los ministerios de Salud e Interior, por medio de una circular, ha emitido la siguiente recomendación para ser implementada a partir de las

República de Colombia AL VILLA DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>	Version:1  Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	0138	FECHA: 20 DE ABRIL DE 2021
		PAGINA Nº: 4 de 5

00:00 horas del próximo lunes 5 de abril de 2021 hasta las 00:00 horas del lunes 19 de abril de 2021, con el fin de disminuir el riesgo en el contagio del covid-19:

1. Para las ciudades con ocupación de UCI entre el 50% y el 69%

- Instaurar opcionalmente medidas de pico y cédula y establecer restricciones nocturnas a la movilidad, entre las 00:00 a.m. y las 5:00 a.m.

Que el 19 de abril de 2021, en reunión de Puesto de Mando Unificado (PMU), se rindió informe sobre el comportamiento de la pandemia en el departamento de Norte de Santander y en el municipio de San José de Cúcuta, con fecha de corte 18 de abril de 2020.

Que, en dicha reunión, se manifestó que hay un incremento de los casos positivos en la región después de la semana santa. El patrón estable que se venía manteniendo ha cambiado de manera progresiva en los primeros días de abril con un crecimiento porcentual de la ocupación UCI.

Que, conforme con las anteriores cifras, si bien muestran una importante diferencia en relación a la situación crítica de otras ciudades del país, es conveniente prevenir la posibilidad de expansión del virus como medida de protección y control del COVID-19.

Que, desde la Secretaría de Salud Municipal, se recomienda establecer restricciones nocturnas a la movilidad que permitan controlar la expansión del virus, como una herramienta preventiva para evitar posibles incrementos que conduzcan a situaciones críticas en el Municipio relacionadas con el COVID-19.

Que, conforme con lo establecido en el artículo 5º del Decreto Presidencial N° 206 de 202, las medidas a adoptarse en el presente decreto fueron previamente justificadas y comunicadas al Ministerio del Interior, y las mismas fueron autorizadas por esta entidad.

Que teniendo en cuenta la situación actual del comportamiento de la pandemia por COVID-19 y su tendencia creciente en el Municipio de Cúcuta, se requiere modificar el Decreto Municipal N° 081 del 04 de marzo de 2021, con el fin de cambiar el horario del plan piloto para el consumo de bebidas alcohólicas en restaurantes y bares dentro del territorio del Municipio de Cúcuta con el fin de garantizar la reactivación económica, así como la prevención y la salud en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: MODIFICAR** el Artículo 3º del Decreto Municipal 081 de 2021, el cual quedará así:

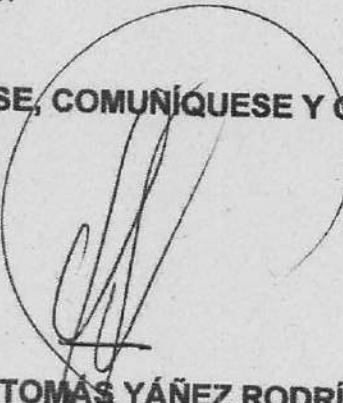
**"ARTÍCULO 3º:** Los establecimientos de comercio que se encuentren autorizados dentro del presente Plan Piloto podrán ejercer su actividad económica en el Municipio de San José de Cúcuta en el siguiente horario:

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>	Version:1  Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO N°:	0138	FECHA: 20 DE ABRIL DE 2021
		PAGINA N°: 5 de 5

DÍAS	HORARIO
Lunes, martes, miércoles y jueves	Desde las 10:00 a.m. hasta las 23:59 p.m.
Viernes, sábado, domingo y festivos	Desde las 10:00 a.m. hasta las 22:00 p.m.

**ARTÍCULO 2º: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 21 de abril de 2021 hasta las cero horas (00:00 am) del 01 de junio de 2021 y deroga el Decreto Municipal 092 de 2021.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Daniela Ramírez López - Abogada externa

Revisó: María Leonor Villaníz - Secretaria General

Cristian Bultrago Rueda - Secretario de Gobierno

Rosa Emilia Vargas - Secretaria de Salud

Revisó: Francisco Ovalles - Jefe Oficina.



**República de Colombia**

**Departamento Norte de Santander**

**Municipio de San José de Cúcuta**